

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD ESTABLECIDAS EN EL ART. 142 LETRA E) Y K) DE LA LGPA

OBJETIVOS

Determinar si los centros incurren en la causal de caducidad del art. 142 letra e) y k) de la LGPA.

ALCANCE

- Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).
- D.S. N° 383/2007. Que establece los niveles mínimos de operación.
- Ley N° 21.183/2019. Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.
- Tipo de agente fiscalizado:
Concesiones de Acuicultura.
- Escala geográfica del procedimiento:
Todo el país.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Concesiones de Acuicultura.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Semestralmente se analizarán los centros que no operaron pertenecientes a las agrupaciones de concesiones de salmónes (ACS) que finalizan ciclo productivo. En el caso de las concesiones ubicadas en lagos, el análisis se realizará al finalizar el período de descanso de cada lago. Además, se realizará el análisis por solicitud de las Subsecretarías para las Fuerzas Armadas (SSFFAA) y de Pesca y Acuicultura (SSP) o por denuncia de terceros.

Como se establece en el art.142 de la LGPA la causal de caducidad, puede estar determinada por:

- No operar durante el primer año desde la fecha de entrega material de la concesión de acuicultura (letra e).
- No operar por más de dos años consecutivos (letra e).

- Operar sin dar cumplimiento a los niveles mínimos de operación (letra e). Respecto a centros de cultivo que se encuentren en lagos, incurrir por tres veces en condición anaeróbica (letra k).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

Una vez determinadas la o las concesión a analizar se revisa:

- La fecha de otorgamiento y la fecha de entrega material de la concesión, efectuada por la Autoridad Marítima.
- Las especies autorizadas a cultivar.
- Declaraciones de operación del centro.
- Descansos sanitarios y planes de manejo, con descansos aprobados con anterioridad a octubre 2018.
- Resoluciones de ampliaciones de plazo de inicio y paralización de actividades.
- Resoluciones de fuerza mayor, si las hay.
- Producción máxima autorizada en el proyecto técnico vigente para determinar el cumplimiento de los Niveles Mínimos de Operación (NMO).
- Verificación en el Registro de Concesiones de Acuicultura, a cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, si existe inscripción de quiebra, embargo o medida prejudicial o precautoria, que dan exención a causales de caducidad por tres años (Art 81 bis).

Las concesiones que se detecten en causal de caducidad serán denunciadas a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA) con copia a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSP).

Para las concesiones que operan en lagos, semestralmente se solicitara mediante hoja de envío a la jefatura del Departamento de Gestión ambiental (DGA) el listado de centros que incurran por tres veces en condición anaeróbica.

Para la detección de caducidad para concesiones de acuicultura que operan con especies no salmónidas, se aplicara la Ley 21.183 del 11 de noviembre de 2019.

Semestralmente se informará mediante oficio a la SSFFAA y a SSP el listado de los centros que han sido denunciados en el período.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Oficio dirigido a SSFFAA.

RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Acuicultura.



FECHA DE APLICACIÓN

22.01.2021.

* * *